

Martes 14 de diciembre de 2010

## Creación de una red de funcionarios de enlace de inmigración \*\*\*I

P7\_TA(2010)0469

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 377/2004 del Consejo, sobre la creación de una red de funcionarios de enlace de inmigración (COM(2009)0322 – C7-0055/2009 – 2009/0098(COD))**

(2012/C 169 E/34)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0322),
  - Vistos el artículo 251, apartado 2, el artículo 63, apartado 3, letra b), y el artículo 66 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0055/2009),
  - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),
  - Vistos el artículo 294, apartado 3, y los artículos 74 y 79, apartado 2, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 1 de diciembre de 2010, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0342/2010),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Martes 14 de diciembre de 2010

**P7\_TC1-COD(2009)0098**

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 14 de diciembre de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2011 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 377/2004 del Consejo, sobre la creación de una red de funcionarios de enlace de inmigración**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) n° 493/2011).*

---

**Orden europea de protección \*\*\*I**

P7\_TA(2010)0470

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 2010, sobre el proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Orden Europea de Protección (00002/2010 – C7-0006/2010 – 2010/0802(COD))**

(2012/C 169 E/35)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la iniciativa de un grupo de Estados miembros (00002/2010),
  - Vistos el artículo 76, letra b), el artículo 82, apartado 1, párrafo segundo, letra d), y el artículo 289, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales el Consejo le ha presentado el proyecto de acto legislativo (C7-0006/2010),
  - Visto el artículo 294, apartados 3 y 15, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el dictamen motivado presentado, en el marco del Protocolo n° 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, por un Parlamento nacional afirmando que el proyecto de acto legislativo no respeta el principio de subsidiariedad,
  - Vistas las contribuciones presentadas por los Parlamentos nacionales sobre el proyecto de acto legislativo,
  - Vistos los artículos 37, 44 y 55 de su Reglamento,
  - Vistas las deliberaciones conjuntas de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, celebradas de conformidad con el artículo 51 del Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (A7-0354/2010),
1. Aprueba la posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.
-